



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Área: URBANISMO
Expediente: 006577/2022
Asunto: APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL CORTIJO DE LO CEA

DECRETO DE ALCALDÍA

En relación con el Estudio de Detalle para ajustar las alineaciones a la realidad física de los límites de la zona verde pública y los equipamientos ubicados en el Cortijo Lo Cea de este municipio, que se tramita de oficio en este Ayuntamiento.

Atendido el informe jurídico que a su vez contiene el informe técnico y cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Antecedentes

1. *Tras la Modificación de Elementos de 2014 del Texto Refundido del PGOU municipal referente a la superficie de terrenos donde se ubica el Cortijo Lo Cea, se observa que los límites de la parcela de zona verde pública y de equipamientos indicados en la modificación no se ajustan a la realidad física.*

Ante esta situación se observa la necesidad de reajustar las alineaciones para ajustar a la realidad los límites de dichas parcelas y se considera que el Estudio De Detalle es el instrumento urbanístico complementario idóneo para ello.

2. *En fecha 24 de enero de 2022, se emite informe de necesidad para llevar a cabo la redacción de este Estudio de Detalle, que se resuelve en fecha 18 de febrero de 2022, siendo el plazo de ejecución de un año.*

3. *Con fecha 6 de mayo de 2022, se emite informe técnico con el siguiente literal:*

“INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL

ANTECEDENTES:

Con fecha 30/10/2014 se aprobó definitivamente una Modificación de elementos del texto refundido del PGOU municipal referente la superficie de terrenos en la que se ubica el Cortijo Lo Cea, conformada por dos parcelas, entre la C/ Asturias, Camino Viejo de Vélez y C/Andalucía, de iniciativa municipal.

Dicha modificación estableció las extensiones superficiales de las parcelas destinadas a Zona Verde Pública y Equipamiento incluidas en el ámbito.

Las variaciones concretas en la ordenación de las parcelas objeto de la innovación de 3.014,85 m2 de extensión superficial, suponen el paso de una superficie de suelo, de

CSV: 07E6002A3ECB00W3T4B9E2H1V6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002A3ECB00W3T4B9E2H1V6 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022006577
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -		Fecha: 27/04/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1.647,00 m2, calificado de Unifamiliar Aislada, sub-zona UAS-1 a zona unifamiliar adosada, sub-zona UAD-1 y el paso de 1.126,00 m2 de suelo, calificado de Unifamiliar Aislada, sub-zona UAS-1 a suelo calificado de Dotaciones y Equipamiento Público, concretamente 767,56 m2 a zona verde y 358,44 m2 a equipamiento. Además se ordena como red viaria pública 245,85 m2 de superficie actualmente privada, que cuya gestión para adscripción a público hubiera sido la expropiación, por tratarse de suelo urbano consolidado, posibilitándose su cesión gratuita en esta innovación.

El suelo afecto a la innovación se incluye en una Delimitación de Ámbito (DA) de Actuación de Dotación de Suelo Urbano Consolidado, garantizándose en Convenio y el la Modificación de Elementos las cesiones y las obligaciones asumidas por el propietario de suelo y así como los plazos en el cumplimiento de las mismas.

Finalmente se aprueba la nueva ordenación de las parcelas con 767,56 m2 de ZV y 358,44 m2 de equipamiento de titularidad pública con uso social – asistencial.

Analizada con detalle la delimitación de dichas parcelas de dotación y equipamientos en el informe técnico encargado por el Ayuntamiento del Rincón de la Victoria redactado por la mercantil YAMUR. ARQUITECTURA Y ARQUEOLOGIA S.L. titulado ESTUDIO DEL CORTIJO DE LO CEA Y PARCELA MUNICIPAL PREVIO AL CONCURSO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE NODO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, se indica en dicho informe que los límites de las parcelas de Zona Verde Pública y de Equipamientos indicados en la modificación no se ajustan a la realidad como se puede observar en el extracto del informe adjunto.

“Esta modificación de 2010 califica el Cortijo de Diego linares como un equipamiento de 358,44 m2, estableciendo un s límites aproximados que no se ajustan completamente a la realidad, siendo necesario en próximas actuaciones un reajuste de estos.”

Con fecha **22/02/2022** (Reg. salida: 2238), se emite resolución de encargo del Estudio de Detalle de las parcelas 7041305UF8674S0001KB y 7041310UF8674S0001DB, de propiedad municipal del “Cortijo Lo Cea”.

Con fecha **27/04/2022** (Reg. entrada: 10433), se recibe solicitud realizada por Don Francisco José Criado Rodríguez, para la aprobación de Estudio de Detalle de la parcela “Cortijo Lo Cea”.

INFORME:

1.- Contenido del Estudio de Detalle.

Se analiza como válido el Estudio de Detalle de la de la parcela “Cortijo Lo Cea”, fechado en abril de 2022, presentado en fecha 27/04/2022, con nº Reg. Ent. 10433, así como la coherencia e integridad formal de la documentación.

El objeto del Estudio de Detalle es el de adaptar a la realidad la determinación de la ordenación detallada en el ámbito de actuación del PGOU del Rincón de la Victoria en lo referente la delimitación de las dotaciones y equipamientos.

2.- Análisis del Estudio de Detalle.

CSV: 07E6002A3ECB00W3T4B9E2H1V6



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002A3ECB00W3T4B9E2H1V6 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022006577 Fecha: 27/04/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El objetivo del Estudio de Detalle de la parcela "Cortijo Lo Cea", es establecer las extensiones superficiales de los terrenos destinados a la Zona Verde Pública y Equipamiento Público existentes, sin afectar negativamente a las dotaciones, por ejemplo reduciendo su superficie, sino que se distribuye la superficies de la mismas para cada una de las categoría de las mismas indicadas por la legislación vigente.

La actuación tal y como se puede apreciar en la imagen siguiente, presenta los siguientes linderos:

- Al Norte con la parcela con referencia catastral 7041303UF8674S0001MB.
- Al Sur con el eje de la Calle Camino Viejo de Vélez.
- Al Este con la parcela referencia catastral 7041306UF8674S0001RB.
- Al Oeste con la Calle Andalucía.

En el Estudio de Detalle que se analiza que en el Plan General de Ordenación Urbana de Rincón de la Victoria en base a la modificación de elementos aprobada definitivamente establece que la ordenación detallada en lo referente a la extensión superficial de las parcelas de zona verde pública y equipamientos es la siguiente:

	Ordenación vigente
ZV (Zona Verde pública)	767,56 m ²
E (Equipamiento Público)	358,44 m ²
Total	1.126,00 m²

En base a la toma de datos de la realidad existente se ha procedido a establecer la extensión de la superficie de Zona Verde Pública y Equipamiento Público existentes en el ámbito de este documento, indicadas en el cuadro siguiente:

	Ordenación propuesta
ZV (Zona Verde pública)	651,81 m ²
E (Equipamiento Público)	486,19 m ²
Total	1.138,00 m²

En el Estudio de Detalle, se justifica el incremento de superficie total destinada a dotaciones de espacios libres y equipamientos de 12 m², con respecto a la indicada en la modificación del PGOU del año 2014, puesto que se ha considerado la alineación de la parcela existente en la realidad y no la indicada por el PGOU. Se ajusta así la superficie real del Cortijo Lo Cea a 486,19 m² de los 358,44 m² que tenía anteriormente, delimitando adecuadamente su alineación y lindero con respecto al suelo de Zona Verde.

En virtud de lo establecido en el art. 61 de la Ley 7/2021, las dotaciones de un municipio están constituidas entre otros por los espacios libres y zonas verdes, los equipamientos comunitarios y el espacio urbano de la red viaria, de manera que en ningún momento se afecta negativamente a las dotaciones, por ejemplo reduciendo su superficie, sino que se distribuye la superficies de la mismas para cada una de las categoría de las mismas indicadas por la legislación vigente.

En el Estudio de Detalle que se analiza, se justifica la innecesidad de redacción de estudio económico-financiero e informe de sostenibilidad económica, ya que este no implica

CSV: 07E6002A3ECB00W3T4B9E2H1V6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002A3ECB00W3T4B9E2H1V6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -

EXPEDIENTE :: 2022006577
Fecha: 27/04/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

una carga o gasto para la Administración Municipal, pues únicamente establece la extensión superficial de las dotaciones ajustadas a la realidad física.

Las parcelas se ven afectadas por la Realenga a Vélez, una vía pecuaria con 18 metros de anchura que en la actualidad se encuentra urbanizada y que el PGOU vigente en este municipio respetó durante su formulación. Según la disposición adicional 4ª de la LISTA, "Se entenderá que han sido objeto de desafección implícita los tramos de vías pecuarias que hubieran adquirido las características del suelo urbano definidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la fecha de entrada en vigor de la misma y que hayan sido clasificados como urbanos por el planeamiento general vigente, quedando exceptuados del régimen previsto en la sección 2.ª del capítulo IV del título I del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio."

Por lo que en el tramo donde nos encontramos, procedería la desafección de la vía pecuaria al estar totalmente consolidada e integrado en la malla urbana, quedando la vía desclasificada. Por ello, no se considera necesario someter a este documento al informe vinculante a la consejería competente en materia de Vías pecuarias.

En el siguiente cuadro puede apreciarse el cumplimiento de la Normativa Urbanística establecida en la Sección X bis del la Pare 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Rincón de la Victoria para la parcela de equipamiento objeto del Estudio de Detalle cuya calificación es:

CUADRO JUSTIFICATIVO DE PARAMETROS URBANISTICOS		
Parámetro urbanístico	Ordenanza de aplicación PGOU	Estudio de detalle "Cortijo Lo Cea"
Ordenanza municipal	Equipamiento Público (X bis)	Equipamiento Público (X bis)
10 bis 2.1 Parcela mínima	180 m2	1.138 m2
10 bis 2.2 Edificabilidad máx.	Uso social – asistencial 2,0 m2t/m2s	Uso social – asistencial <2,0 m2t/m2s
10 bis 2.3 Ocupación máx.	Uso: Otros 100%	Uso: Otros 90%
10 bis 3.1 Altura edificable	PB + 2	PB + 1
10 bis 3.2 Sep. a linderos públicos y privados	Ordenanzas UAS-1 y UAD-1 3m	Edificación anterior a la entrada en vigor del PGOU 1992 No procede
10 bis 3.3 Sep. a linderos mín. entre cuerpos de edificación	1/3 H	Un único edificio No procede

CSV: 07E6002A3ECB00W3T4B9E2H1V6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002A3ECB00W3T4B9E2H1V6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -

EXPEDIENTE :: 2022006577
Fecha: 27/04/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

10 bis 4 Condiciones de uso	<i>Educativo</i> <i>Social – Asistencial</i> - Religioso - Ad. Público - Centros de seguridad: <i>Ejército, Policía, Guardia civil, Bomberos.</i> - Mercados públicos. - Cultural: Bibliotecas, Museos, Teatros, Centro Cívico, Centro cultural. - Sanitario - Hospitalario - Cementerio - Recreativo - Deportivo	<i>Social – Asistencial</i>
-----------------------------	---	-----------------------------

A criterio técnico de quien suscribe, se informa favorable el Estudio de Detalle de la parcela del Cortijo Lo Cea, por encontrarse conforme con las determinaciones de la ordenanza de aplicación, con objeto de la localización exacta de las dotaciones públicas para posterior ejecución urbanística.

PROPUESTA:

Se informa favorable la aprobación del Estudio de Detalle de la parcela “Cortijo Lo Cea” sita en esquina entre Camino Viejo de Vélez y calle Andalucía.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma el presente en Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital. Arquitecto Municipal (firmado electrónicamente al margen). Carlos Valero Nuevo.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Legislación de aplicación

Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística

CSV: 07E6002A3ECB00W3T4B9E2H1V6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002A3ECB00W3T4B9E2H1V6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -

EXPEDIENTE :: 2022006577
Fecha: 27/04/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 71, 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

— Los artículos 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

— Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

— El artículo 21.3 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- El artículo 81.1. de la LISTA establece que “Reglamentariamente se regulará el procedimiento de tramitación y aprobación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística”.

TERCERA. En cuanto a la documentación exigible al tratarse de un instrumento complementario conforme al artículo 60.2 LISTA, habrá que remitirse a lo dispuesto en el artículo 66 del RD 2159/1978 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana así como lo previsto en el artículo 25.3 del RD Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

CUARTA. De acuerdo con lo previsto en el artículo 40.5 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los Estudios de Detalle, no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica.

QUINTA. Habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SÉPTIMO. El procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle es el siguiente:

A. La modificación de los estudios de detalle serán redactados de oficio por el ayuntamiento o entidad urbanística especial o por los particulares. y de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico que se emita, el Alcalde procederá, si se estima pertinente, a la **aprobación inicial** del Estudio de Detalle [artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local], acordando la **apertura del trámite de información pública** durante un mínimo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

B. Aprobada inicialmente la modificación del Estudio de Detalle, se **requerirán los informes**, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados en caso de que los hubiere.

CSV: 07E6002A3ECB00W3T4B9E2H1V6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002A3ECB00W3T4B9E2H1V6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -

EXPEDIENTE :: 2022006577

Fecha: 27/04/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos podrán sustanciarse a través del órgano colegiado representativo de los distintos órganos y entidades administrativas que a tal efecto se constituya.

C. Asimismo, la apertura del período de información pública se dará a conocer a cuantas personas figuren como propietarias si las hubiere, comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquellos.

Las Administraciones competentes podrán tramitar los instrumentos de planeamiento urbanístico por medios y procedimientos informáticos y telemáticos. Reglamentariamente se regularán estos procedimientos, de acuerdo con la normativa de aplicación.

D. El Acuerdo de **aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle** determinará la **suspensión**, por el plazo máximo de un año, del **otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas** en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Cuando no se haya acordado expresamente la suspensión, este plazo tendrá una duración máxima de dos años.

E. Concluido el período de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, el Pleno del Ayuntamiento **aprobará definitivamente la modificación del Estudio de Detalle**, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que otorga a este órgano municipal la competencia para la aprobación, que ponga fin a la tramitación municipal, de los instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística, entre ellos, por tanto, de los Estudios de Detalle.

F. Una vez aprobado definitivamente, **se notificará a los interesados y se publicará el Acuerdo de aprobación definitiva**, previamente depositado en el Registro del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sobre el Caso Concreto:

De conformidad con lo informado por el Arquitecto Municipal, se considera que lo pretendido es reajustar las alineaciones existente para adaptar las mismas a la realidad, lo que se encuentra dentro del objeto del Estudio de Detalle según la definición recogida en el artículo 71 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Sostenibilidad Territorial de Andalucía, sin que se afecte negativamente a las dotaciones.

En cuanto a la vía pecuaria Camino Viejo de Vélez, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 4º de la LISTA la misma ha sido desafectada por transcurrir por suelo urbano consolidado, lo que conlleva que deje de ser bien de dominio público, no siendo necesario por ello la petición de informe a dicho organismo.

FIRMANTE - FECHA

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002A3ECB00W3T4B9E2H1V6 en la Sede Electrónica de la Entidad

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -

EXPEDIENTE :: 2022006577
Fecha: 27/04/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6002A3ECB00W3T4B9E2H1V6





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Se considera que no existen terceros afectados por cuanto el ámbito del estudio de detalle sólo afecta a parcela de titularidad pública.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Estudio de de la de la parcela “Cortijo Lo Cea”, fechado en abril de 2022, presentado en fecha 27/04/2022, con nº Reg. Ent. 10433.

SEGUNDO. Someter la aprobación inicial a un período de información pública por período de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Además, el periodo de información pública se anunciará en una de los periódicos de mayor difusión de la provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://sede.rincondelavictoria.es>]

TERCERO. Suspender el otorgamiento de las licencias en las áreas afectadas por la modificación del estudio de detalle cuando afecten a la ordenación pretendida.

La duración de la suspensión se extenderá hasta la publicación en el BOP de Málaga de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Este es mi criterio que gustosamente someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho, a la fecha de la firma electrónica.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. La Asesora Jurídica de Urbanismo. Celia Ramos Cabello.”

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas en virtud del artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene a bien **RESOLVER:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Estudio de de la de la parcela “Cortijo Lo Cea”, fechado en abril de 2022, presentado en fecha 27/04/2022, con nº Reg. Ent. 10433.

SEGUNDO. Someter la aprobación inicial a un período de información pública por período de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Además, el periodo de información pública se anunciará en una de los periódicos de mayor difusión de la provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.rincondelavictoria.es/>)

CSV: 07E6002A3ECB00W3T4B9E2H1V6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002A3ECB00W3T4B9E2H1V6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/05/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -

EXPEDIENTE :: 2022006577

Fecha: 27/04/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

TERCERO. Suspender el otorgamiento de las licencias en las áreas afectadas por la modificación del estudio de detalle cuando afecten a la ordenación pretendida.

La duración de la suspensión se extenderá hasta la publicación en el BOP de Málaga de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

(firmado electrónicamente)

Fdo: D. José Francisco Salado Esgaño.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002A3ECB00W3T4B9E2H1V6 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022006577
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/05/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES -	Fecha: 27/04/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E6002A3ECB00W3T4B9E2H1V6